



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

## **INTERVECIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA PRIMERA SESIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NEGOCIAR UN INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE QUE PROHIBA LAS ARMAS NUCLEARES**

### **DISCUSIÓN TEMÁTICA SOBRE PROHIBICIONES CENTRALES: MEDIDAS LEGALES EFECTIVAS, NORMAS Y PROVISIONES LEGALES**

*Nueva York, 29 de marzo de 2017.*

*Cotejar contra lectura*

Señora Presidenta:

México promoverá la formulación de prohibiciones amplias, a fin de evitar negociaciones complejas sobre un sinnúmero de especificidades temáticas, las cuales podrían posponer -de manera indefinida- un acuerdo general en torno al proyecto del instrumento vinculante.

Mi delegación considera que las prohibiciones generales centrales que deben considerarse son:

- a) Prohibición de posesión de armas nucleares.
- b) Prohibición de adquisición de armas nucleares.
- c) Prohibición de almacenamiento de armas nucleares.
- d) Prohibición de todo uso, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia.
- e) Prohibición de desarrollo de armas nucleares.
- f) Prohibición de transferencia de armas nucleares.
- g) Prohibición de estacionamiento y despliegue de armas nucleares.
- h) Prohibición de asistencia, en cualquier forma, a actividades prohibidas por el tratado.
- i) Prohibición de fomentar o incitar, en modo alguno, a participar en cualquier actividad prohibida por el tratado.

Mi delegación estima que resulta innecesaria la inclusión de una prohibición relativa a la amenaza de uso de armas nucleares, al estar ya contemplada en el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, la cual establece una norma categórica e irrefutable. Por ello, incluir una prohibición en este sentido constituiría un despropósito, ya que se cuestionaría la integridad y el alcance de la norma ya codificada en el artículo 2.4. Por lo tanto, mi delegación estima que una referencia a este artículo deberá incluirse exclusivamente en el preámbulo.

México considera que debemos evitar incluir en el tratado prohibiciones que ya están contempladas en otros instrumentos jurídicos, tal como el Tratado para la Proscripción Completa de los Ensayos Nucleares, o que van más allá del mandato establecido por la resolución A/71/258, la cual indica que el instrumento jurídicamente a ser negociado por esta conferencia es una prohibición de las armas nucleares, con miras a su eliminación. Por lo que aspectos tales como ensayos nucleares, material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, entre otros, deben ser cubiertos por otros instrumentos, tanto existentes, como futuros. Asimismo, mi delegación hace un llamado a evitar la tentación de tratar de enmendar errores u omisiones de otros instrumentos existentes.